



RESOLUCION PRESIDENCIAL N°/80-2011-OSINFOR

Lima, 07 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° 003-CEADS.011.2011-OSINFOR, del 05 de setiembre de 2011, mediante el cual, el Comité Especial remite el proyecto de Bases Administrativas para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2011-OSINFOR derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2011-OSINFOR, para la "Adquisición de accesorios para motores fuera de borda de 60HP"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios en general y obras en Entidades del Sector Público;

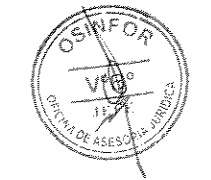
Que, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la aprobación de Bases debe ser por escrito, ya sea mediante Resolución, Acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 143-2011-OSINFOR, del 26 de julio de 2011, se aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición de accesorios para motores fuera de borda de 60HP" y se designó a los miembros del Comité Especial encargados de la conducción del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2011-OSINFOR;

Que, por Resolución Presidencial N° 153-2011-OSINFOR, del 09 de agosto de 2011, se aprueban las Bases Administrativas del proceso antes mencionado, por un valor referencial de S/. 51,831.50 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Uno y 50/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 09 de agosto de 2011 se convocó el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2011-OSINFOR, para la "Adquisición de accesorios para motores fuera de borda de 60HP", sin embargo, mediante Acta del 31 de agosto de 2011, el Comité Especial declaró desierto el proceso antes referido, al no haber alcanzado el único postor registrado, el puntaje técnico requerido;

Que, al respecto, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala: "Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación (...) la siguiente convocatoria se realizará mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que no se podrá realizar en forma electrónica";



Que, estando a lo manifestado en el artículo antes referido, con Informe N° 002-CEADS.011-2011-OSINFOR, el Presidente del Comité Especial informa al Presidente Ejecutivo del OSINFOR, sobre las causas que motivaron la declaratoria de desierto;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto (...) serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente";

Que, en virtud de ello, el Comité Especial ha cumplido con elaborar las Bases Administrativas para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2011-OSINFOR, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2011-OSINFOR, para la "Adquisición de accesorios para motores fuera de borda de 60HP", de conformidad con el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; razón por la cual resulta necesario aprobar las Bases mencionadas precedentemente, y;

Con las visaciones, de los Jefes de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2011-OSINFOR derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2011-OSINFOR, para la "Adquisición de accesorios para motores fuera de borda de 60HP", por el valor referencial de S/. 51,831.50 (Cincuenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Uno y 50/100 Nuevos Soles); las mismas que debidamente visadas, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial, a efectos de que proceda a convocar el respectivo proceso de selección.

ARTICULO 3°.- El Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Biól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR